

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 090

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY PROHIBIENDO FUMAR EN LAS OFI-
CINAS QUE DEPENDAN EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO INCLUIDOS LOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Entró en la Sesión 22/04/1993

Girado a la Comisión Comision Nro.5
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA
20-04-83
MESA DE ENTRADA
Nº 090 HS. 16³⁵ FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Constitución de la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene tres sabias premisas en lo referente a la salud:

El Artículo 31, Apartado 8 dice: "Evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente"; El apartado 9 dice: "Cuidar su salud como bien social" y el apartado 11 dice: "No abusar del derecho y respetar la tranquilidad y los derechos de los demás". Como asimismo el Artículo 53 establece: "El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones". Sobrados motivos por los cuales el bloque del movimiento Popular Fuegoño se encuentra preocupado por la salud y calidad de vida de nuestra población, es por eso que ha elaborado el presente proyecto de ley relacionado con la prohibición de fumar en oficinas que dependan de los tres poderes del Estado Provincial, incluido los organismos descentralizados, tengan o no atención de público.

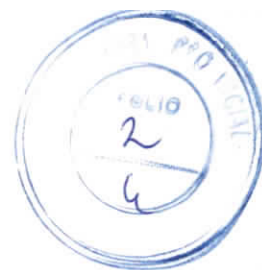
Practicamente a nadie escapa las consecuencias perjudiciales que el cigarrillo ocasiona en el fumador, el hábito de fumar es uno de los principales motivos evitables de mortalidad, incapacidades crónicas y enfermedades en los países adonde está difundido.

Es preciso tomar conciencia que la penetración del tabaco, en especial en los segmentos jóvenes de nuestra sociedad constituye un verdadero desastre para la salud pública. La lucha antitabaquica no debería estar lejos de la campaña antidroga y antisida. Ello por un motivo muy concreto, el índice de mortalidad general de fumadores es sensiblemente superior (aproximadamente en un 20%) a la de no fumadores.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



El cigarrillo es considerado responsable de casi el 90% de todos los casos de cáncer de pulmón.

El 75% de las bronquitis crónica y efisemas se debe al tabaco, ello debido al serio entorpecimiento de las funciones pulmonares del fumador. Cabe destacar que la bronquitis es la más onerosa de todas las enfermedades relacionadas con el tabaco, con holgura, el cigarrillo supera a los rubros "Contaminación Ambiental" y "Exposición Industrial" entre las causales de enfermedades respiratorias.

El 25% de las enfermedades cardiovasculares están directamente vinculadas con el hábito de fumar. El cigarrillo es uno de los factores de riesgo de mayor peso en el desarrollo de esta dolencia. Entre la gente joven, ciertas cardiopatías se dan exclusivamente en sujetos que fuman.

Úlceras, enfermedades cerebrovasculares y complicaciones en el embarazo son situaciones profundamente emparentadas con el tabaquismo.

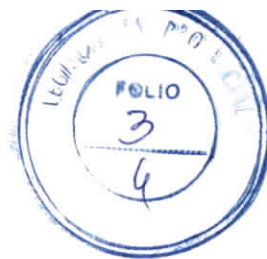
Los efectos patológicos descriptos se refieren -y suelen estar bien reconocidos- para el fumador directo, que es una de las "figuras" que pretende alcanzar el presente proyecto, sin embargo, igual o mayor atención a niveles mensurables de nicotina en sangre y orina de personas no fumadoras, pero expuestas a compañías que sí lo hacen. Aparte de todo esto, el humo del cigarrillo en ambientes cerrados resulta simplemente molesto para el no fumador, provoca irritación ocular, molestias respiratorias, tensión y desconcentración mental.

También todos aquellos que comparten un lugar de trabajo durante varias horas diarias con fumadores "son víctimas inocentes y pueden sufrir las afecciones de los fumadores aunque no prendan un solo cigarrillo". Hay que lograr que en los lugares de



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



trabajo los empleadores, los empleados y el público en general protejan y respeten a los que no quieren fumar.

El cigarrillo encendido emite dos tipos de humo: El que se inhala directamente en los pulmones del fumador y el que pasa al aire entre cada pitada. Este segundo humo denominado ambiental contiene más de 4.000 compuestos químicos, de los cuales por lo menos 40 son carcinógenos. Este humo emitido por el cigarrillo contiene cinco veces más Monóxido de Carbono que disminuye la capacidad de la Hemoglobina de transportar oxígeno a los tejidos, tres veces más Benzopireno - productor de tumores- y 50 veces más amoníaco -irritante de ojos y pulmones que el humo que inhala el fumador, debido a que el filtro detiene algunos compuestos tóxicos.

En síntesis, a través de estos fundamentos puede llegar a verse como el fumar o no fumar ha dejado de ser una cuestión de moda o de costumbre, para pasar a convertirse en tema de derechos individuales y salud pública.

El real sentido de este proyecto es proteger al no fumador de estas agresiones que diariamente soporta su salud. Sería deseable que la población fumadora tome conciencia el daño que causa a los demás, cercenando el legítimo y elemental derecho de gozar de un medio ambiente saludable.

El fumar está comprobado científicamente, produce también cancer de Laringe, de la Cavidad Bucal, de Esófago, Vesícula, Estómago, Riñón, Páncreas, etc. Estos suscintos datos nos deben llevar a la reflexión y a destacar la conveniencia del proyecto en trámite, a fin de instrumentar políticas que generan en la población una conciencia clara del efecto nocivo que para la salud tiene el tabaco y prevenir así las consecuencias dañosas del hábito de fumar.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



Por los fundamentos expuestos, y por que lo consideramos de singular avance legislativo, para el bien de la comunidad y de los trabajadores de las tres funciones del estado, es que propiciamos e invitamos a los Sres. Legisladores a que nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

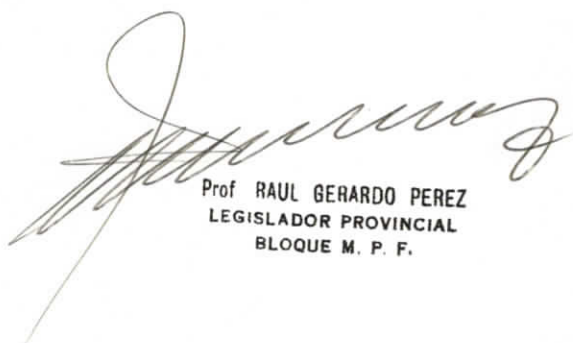

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial


DR. DEMETRIO E. MARTINELLI
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


DRA. CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

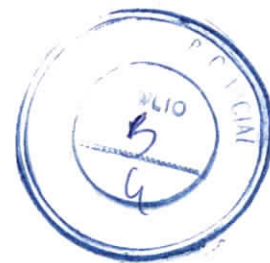

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


Prof RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR PROVINCIAL
BLOQUE M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prohíbese fumar en las oficinas que dependan de los tres poderes del Estado Provincial, incluidos los organismos descentralizados, organismos autónomos, organismos públicos. La prohibición alcanza solo a los lugares techados, quedando alcanzados sitios tales como despachos, sala de reuniones, ascensores, pasillos, sala de espera, consultorios, oficinas, baños, toillettes, etc.-

ARTICULO 2º.- La prohibición comprende a la totalidad del personal dependiente de la Provincia, así como también al público que ingrese en las dependencias referidas en el Artículo anterior.-

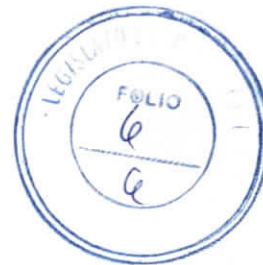
ARTICULO 3º.- Las autoridades a cargo de las dependencias, serán las responsables de cumplir y hacer cumplir esta norma con respecto al Personal y al público que ingrese o permanezca en su area de responsabilidad.-

ARTICULO 4º.- La vigencia de la prohibición de fumar debera ser explicitada en los sitios especificados mediante carteles visibles donde conste el número de la presente Ley. Los medios y modos de su colocación serán dispuestos por cada una de las dependencias citadas dentro de los sesenta (60) días de entrar en vigencia la misma.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



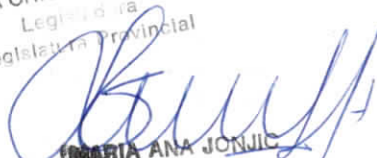
ARTICULO 5º.- Durante el primer año de vigencia de la presente Ley, se promoverá una campaña de difusión con el objeto de dar a conocer a la comunidad los riesgos y consecuencias del tabaquismo, con especial énfasis en el "Tabaquismo Pasivo".-

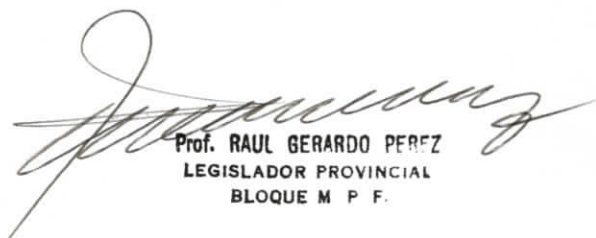
ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la reglamentación de la presente en el plazo de sesenta (60) días de su promulgación, estableciendo el modo de recibir y tramitar las denuncias de los interesados y de sancionar a los infractores debiéndose establecer la penalización que le pudiere corresponder a todos aquellos que no revisten en la Administración Pública Provincial.-

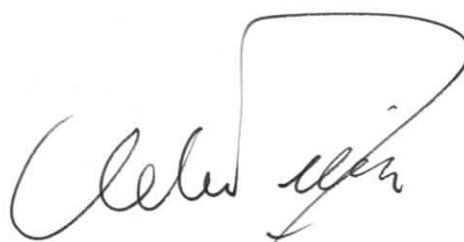
ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a invitar a las Municipalidades de la Provincia y al Consejo Comunal de Tolhuin a adoptar medidas similares a la presente dentro de sus respectivas competencias.-

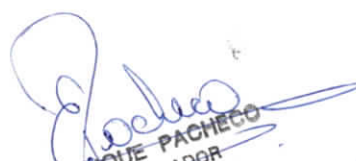
ARTICULO 8º.- De forma.-


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial


MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


Prof. RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR PROVINCIAL
BLOQUE M P F.


CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


DR. DOMINGO SANTOS GABRIEL
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


DR. DEMETRIO E. MARTINELLI
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.